

Producto VIII:

- 41,4 kilogramos de ácido 2 amino 1 fenol 4 sulfoantranílico.
- 24,8 kilogramos de 1 fenil-3-metil-5-pirazolona.

Producto IX:

- 20,6 kilogramos de ácido 4 nitro 2 aminofenol 6 sulfónico.
- 9,6 kilogramos de metafenilendiamina.
- 17,8 kilogramos de sal sódica del ácido sulfanílico.

Producto XI:

- 9,4 kilogramos de sulfato de cobalto.
- 16,9 kilogramos de 1-(p-sulfofenil) 3 metil-5-pirazolona.

Producto XIII:

- 22,1 kilogramos de 2 amino-4-cloro-4-metil 1.1'difenil sulfona.
- 21,8 kilogramos de ácido gamma.

Producto XIX:

- 9,0 kilogramos de sulfato de cobalto.
- 10,6 kilogramos de betanafol.
- 23,3 kilogramos de 1-cloro-2-nitrobenceno-4-sulfo-N (3-metoxi)-propilamida.

Producto XXXVII:

- 7,2 kilogramos de ácido 4 amino 1.1 azobenceno sulfónico.
- 6,2 kilogramos de ácido J.

Producto XXXVIII:

- 34,4 kilogramos de sulfato de cobalto.
- 89,2 kilogramos de ácido 1 cloro-2-nitrobenceno-4-sulfo N-(3-metoxi)-propilamina.
- 40,7 kilogramos de betanafol.

Producto XLI:

- 36,6 kilogramos de 3,3 diclorobencidina clorhidrato.
- 62,8 kilogramos de aceto-aceto-o-anisidina.

Producto XLIII:

- 20,4 kilogramos de O-cloro-P-toluidina.
- 31,3 kilogramos de ácido betaoxinaftoico.

Producto XLVII:

- 16,4 kilogramos de ácido H.
- 1,4 kilogramos de metafenilendiamina.
- 4,3 kilogramos de meta aminofenol.
- 7,3 kilogramos de paratranilina.

Producto XLVIII:

- 24,5 kilogramos de ácido H.
- 23,1 kilogramos de ácido fenil peri.

Producto XLIX:

- 14,1 kilogramos de ácido 4,4 diaminostilben 2,2 disulfónico.
- 33,5 kilogramos de sulfato de dietilo.

Producto LVI:

- 15,6 kilogramos de P-toluen-sulfocloruro.
- 17,2 kilogramos de Sal G.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de diciembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por las Ordenes de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1986) y 15 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

10355

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima» (VEDEQSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de clorosulfona, metilbistioconato y vedexil.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima» (VEDEQSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de clorosulfona, metilbistioconato y vedexil, autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima» (VEDEQSA), con domicilio en Mosén Jacinto Verdader, 14-16, Sant Joan Despi (Barcelona), número de identificación fiscal A-08220493, en el sentido de variar diversos puntos de la citada Orden:

1) Las posiciones estadísticas de los productos I y II de exportación, que serán, respectivamente:

Producto I: Clorosulfona, posición estadística 29.31.90.9

Producto II: Metilbistioconato, P. E. 29.31.90.9.

2) En el punto 4.º los módulos contables de los siguientes productos II y III (tipo CL/60 y CL/70), que serán:

Producto II:

163,76 kilogramos de la mercancía 1 (18 por 100).

337,70 kilogramos de la mercancía 2 (18 por 100).

Producto III: Tipo CL/60:

17,140 kilogramos de la mercancía 3 (20 por 100).

16,704 kilogramos de la mercancía 1 (20 por 100).

34,445 kilogramos de la mercancía 2 (20 por 100).

Tipo CL/70: 8,568 kilogramos de la mercancía 3 (20 por 100).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de noviembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

10356

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancón y barras de acero y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancón y barras de acero y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria, autorizado por Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Puigmal, 2, Campdevanó (Gerona), y número de identificación fiscal A.17000639, en el sentido de fijar nuevos módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1986 y 30 de junio de 1987, que serán los siguientes: